



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT FOLIO N° 098

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 277 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 27 SEP 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006060 y según el Expediente Administrativo N° 2117388 de fecha 16-07-2021, presentado por la Sra. ANALY SILLVEYRA GUTIERREZ MAMANI, identificada con D.N.I N° 47586766, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "12", Manzana "E", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Ley N° 31056, publicado el 21 de octubre de 2020, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la regularización, en su Art. 1° señala que el objeto es dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización,

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal, su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, a través de Memorándum N° 061-2021-SPCUAT/GDUAAT/GMMPMN, de fecha 17/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16-08-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO-PRIMERO DE JULIO expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425,66m2. Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GMMPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220,425,66m2, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Primero de Julio, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre la manzana denominada P, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B. Para el caso en concreto las MANZANA M Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, se tenía un 01 lote. La numeración de los lotes se designó (...). Del cual se ocupaba 07 lotes para uso vivienda y 01 lote para recreación, en la manzana M1. Por consiguiente, según el PLANO ACTUAL de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 08 lotes de la manzana denominada E, que tiene un total de 30 lotes (...). Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz "B" Lt. 04, actualmente es la Mz. "E" Lt. 12 con Partida Registral N° 11043822.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 171-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GMMPMN, de fecha 13/08/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 19/JUL/2021 a las 12:05 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. PRIMERO DE JULIO Mz. E Lt 12, cuyos posesionaria es Doña ANALY SILLVEYRA GUTIERREZ MAMANI, en atención a INFORME N° 136-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GMMPMN, de fecha 23/07/2021, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "La administrada declara como su carga familiar a sus hijos Melani Condori Gutiérrez (07 años) y Emmanuel Andre Condon Gutiérrez (04 meses), los mismos que se encontraron al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada y cerco de madera con puerta de acceso de madera. Así también se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina, falso piso, los cuales están destinados para: cocina y sala, 02 dormitorios; así como 01 almacén y 01 servicio higiénico. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio de tierra, el cual se prolonga hasta el fondo del predio. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas un área total aproximada de 88 m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionanos", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006060 se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 9230 DEL 03-04-1996

ECONÓMICOS, de fecha 15/07/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,500.00 soles, desempeñándose como Analista de crédito, con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen, adjunta (03) copias simples de boletas de pago, **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 15/07/2021, donde la recurrente declara que residen de modo permanente desde hace 08 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2013, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Manscal Nieto, va a fls. 30°, asimismo, presenta copias fedateadas de la Citación Policial de la Comisaria Central PNP Moquegua de fecha 13 de Abril del 2014, va a fls. 04°, Notificación de la Corte Superior de Justicia Moquegua de Poder Judicial N° 33352-2016-JR-PR, va a fls. 5° a 9° y la Solicitud de Constancia de Posesión del año 2015, Trámite documentario con Expediente N° 021263, para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, pública y continua en el lote Mz. B Lt. N° 4 en la Asociación de Vivienda Espíritu Santo desde el año 2014, con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 15/07/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Manscal Nieto, con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 15/07/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos Lizylyori Melani Condori Gutiérrez (7 años) y Emanuel André Condori Gutiérrez (04 meses), con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen, adjunta 02 copias certificadas de DNI y copias simples de Partida de Nacimiento, con la finalidad de **acreditar carga familiar; DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15/07/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 15/07/2021, donde la recurrente declara que su estado civil actual es SOLTERA, acreditando a su vez con su DNI, documentos con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen, Boucher y Notificaciones del Ministerio Público, según documentos adjuntos; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 429-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 30-06-2021, indicando que la recurrente **ANALY SILLVEYRA GUTIERREZ MAMANI**, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Primer de Julio" Manzana "E" Lote N° "12" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de Chen Chen; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 13/07/2021, indicando que la recurrente Analy Sillveyra Gutierrez Mamani, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0348468 de fecha 15/07/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2117388, se aprecia que los poseesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **ANALY SILLVEYRA GUTIERREZ MAMANI**, identificada con **D.N.I N° 47586766**, con domicilio en el **Lote N° "12", Manzana "E"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Primer de Julio**" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Manscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Manscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

